

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO No. 117

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: Hilda Inés Triana Bolívar
Radicado: 76-122-40-89-001-2008-00373-00

Caicedonia Valle, Febrero dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

I. CONSIDERACIONES

Resolver la solicitud de renuncia al proceso judicial, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante.

II. CONSIDERACIONES

Obra en el expediente escrito presentado por la parte demandante, por medio del cual presenta renuncia irrevocable a este Despacho Judicial, en conformidad con el Artículo 76 inciso 6º del Código General del Proceso.

Del estudio impartido por esta Judicatura al expediente, se desprende que, a través de Auto No. 1101 de septiembre 25 de 2020, este despacho resolvió aceptar la renuncia al poder otorgado a la Abogada Beatriz Elena Ramírez López, como Apoderada Judicial de la parte demandante.

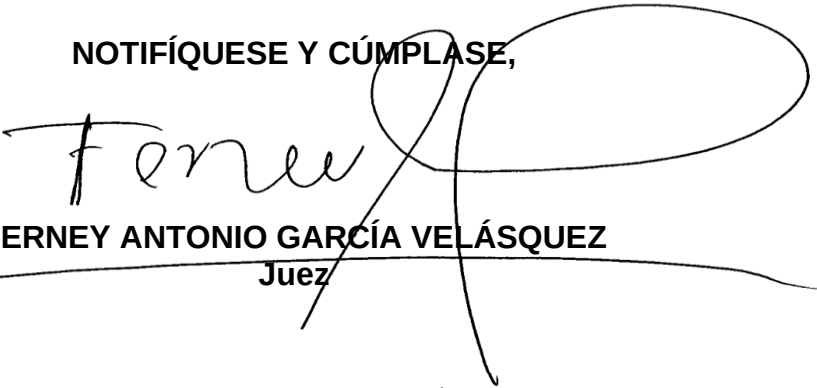
De allí que, pueda concluirse por este Operador Judicial que la solicitud fue atendida por medio del Auto No. 1101 de septiembre 25 de 2020, por lo que se dispondrá estarse a lo resuelto en la decisión.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

III. RESUELVE

Primero.- ESTARSE A LO RESUELTO por este Despacho Judicial en el Auto No. 1101 de septiembre 25 de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez



Firmado Por:

FERNEY ANTONIO GARCIA VELASQUEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CAICEDONIA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60800dd804fb7c062d458585cc941a72a932bce70bdf39d30c491cf120d946ab
Documento generado en 02/02/2021 11:48:17 PM